

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 26 de mayo de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para materializar la medida cautelar sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300 – 39040** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado GERARDO OCHOA ORTIZ.
2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be224512e5367eb28641658320b6aad83d339aaf1ffbd8ee819359dece97a27**

Documento generado en 27/05/2023 07:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>